



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 686

VISTO:

El constante crecimiento Poblacional, dado en el Distrito de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que gran parte de la población está integrada por niños y jóvenes en edad escolar, que requieren espacio para su formación en ese ámbito;

Que debido a ello, la demanda por atender excede la capacidad instalada de los servicios educativos existentes en Presidente Perón;

Que la Dirección General de Cultura y Educación planea construir establecimientos escolares en nuestro Distrito, a fin de ampliar la cobertura educacional;

Que es prioridad de las Autoridades Comunes arbitrar los medios necesarios, a fin de favorecer la instrucción de los ciudadanos para lograr una mejor calidad de vida, de ellos y por ende de su familia;

Que se hace oportuno y necesario ceder una superficie mayor a la otorgada a través de la Ordenanza N° 683, lo que permitiría un mejor y más amplio desarrollo del proyecto educativo a ejecutar;

Que a los fines de lograr un correcto procedimiento administrativo, sería conveniente unificar en una sola Ordenanza el trámite de Cesión, derogando la Ordenanza N° 683 e incluyendo en esta nueva Ordenanza la totalidad de superficie a ceder.;

Que conforme a lo preceptuado en el artículo 10° de la Ley N° 9.533, la Municipalidad se encuentra facultada a ceder, sin cargo, al Estado Provincial los inmuebles que éste requiera para equipamiento comunitario.
Por lo expuesto:


ROBERTO ARGENTO MUHAMMED
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón


CARINA MABEL BIROULET
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 686

ARTÍCULO 1°: Derógase la Ordenanza N° 683.

ARTÍCULO 2°: Cédese a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, los inmuebles, nombrados catastralmente como Circunscripción: VIII, Sección: S, Manzana: 259, Parcelas 10, 11, 12, 13, 14, 25, 26 y 27, para la construcción de un Establecimiento Educativo.

ARTÍCULO 3°: Establécese un plazo de tres (3) años para el cumplimiento de la finalidad descripta en el artículo precedente, y en caso de no haberse realizado la obra en ese plazo, la presente cesión caducará.

ARTÍCULO 4°: Incorpórase como anexo I, formando parte integrante de la presente, copia de la plancheta catastral indicando los inmuebles cedidos que serán destinados a la construcción de un Establecimiento Educativo.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diez.


Leonardo Adolfo Muñoz
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Carina Mabel Biroulet
PRESIDENTE

Guernica, 13 de agosto de 2010.-

VISTO:

La Ordenanza N° 686 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 12 de agosto de 2010;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 686.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 921.-


JOSE ALMEIDA SOME
Secretario de Gobierno Interino
Municipalidad de Presidente Perón




ALFONSO ANIBAL RECUEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

